

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



## Real Decreto Ley 8/2019

Pretende restablecer los derechos sociales que se suprimieron con la reforma laboral de 2012 y garantizar el mantenimiento del empleo en determinados colectivos especialmente sensibles a la inestabilidad laboral y el desempleo. Las principales medidas que incorpora son las siguientes:

### 1.- Registro de la jornada de trabajo de todos los trabajadores.

Obligación para todas las empresas de realizar un **registro diario de la jornada de TODOS los trabajadores de la empresa**, que incluya el horario concreto de inicio y finalización de la jornada laboral. La empresa está obligada a **conservar los registros de jornada durante un periodo de 4 años**. El incumplimiento de las obligaciones de registro y conservación podrá comportar una sanción administrativa de hasta 6.250€.

En todo caso, la norma obliga a realizar un registro de jornada, pero no concreta la forma en que debe llevarse a cabo, remitiéndose para ello a la **negociación colectiva** o al acuerdo de empresa, y en su defecto, a la decisión unilateral del empresario, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, la entrada en vigor de esta nueva obligación de registro de jornada se iniciará el próximo día **12 de mayo de 2019**.

### 2.- Subsidio para mayores de 52 años.

Reducción de la edad mínima para acceder al subsidio por desempleo, que pasa de los 55 a los **52 años**, sin que sea necesario haber cumplido los años en el momento del hecho causante de la situación legal de desempleo. Es decir, se podrá acceder al subsidio posteriormente, una vez cumplidos los años, siempre que se mantenga la situación legal de desempleo.

Asimismo, ya no se tendrá en cuenta las rentas de la **unidad familiar** para el acceso a la prestación, sólo las del solicitante, así como se incrementa la **duración del subsidio**, hasta que el perceptor tenga derecho a acceder a una pensión de jubilación, o como máximo hasta que alcance la edad ordinaria de jubilación.

### 3.- Bonificación para las empresas que contraten a parados de larga duración.

Se pretende incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo durante al menos 12 meses, dentro de los 18 anteriores a la contratación. La medida consistirá en una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social, siempre que se mantenga al trabajador contratado durante al menos 3 años desde el inicio de la

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



relación laboral. Las bonificaciones serán las siguientes: 1.300€ / año si se trata de un hombre y 1.500€ / año si se trata de una mujer.

## Real Decreto Ley 6/2019

Son varias las medidas que se articulan en este nuevo Real Decreto Ley de medidas urgentes para la igualdad de trato y oportunidades, entre las que destacan las siguientes:

### 1.- Ampliación del permiso de paternidad (progenitor diferente a la madre biológica) hasta 16 semanas.

La nueva redacción del Estatuto de los Trabajadores establece que el nacimiento del hijo suspenderá el contrato de trabajo del progenitor diferente de la madre biológica durante **16 semanas**, de la siguiente manera: las **6 primeras semanas** posteriores al parto deberán disfrutarse ininterrumpidamente y a jornada completa; mientras que las **10 semanas** restantes se podrán distribuir libremente, a jornada completa o a tiempo parcial, como máximo hasta que el hijo cumpla los 12 meses.

En el caso de disfrute fraccionado, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días. Asimismo, cuando ambos progenitores que ejerzan este derecho trabajen por la misma empresa, la **dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo** por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas y comunicadas por escrito. La aplicación de este permiso será igualmente válida para los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

La entrada en vigor del nuevo permiso será de forma escalonada, hasta el año 2021:

- A partir del 1 de abril de **2019**: duración de la suspensión de **8 semanas**.
- A partir del 1 de enero de **2020**: duración de la suspensión de **12 semanas**.
- A partir del 1 de enero de **2021**: duración de la suspensión de **16 semanas**.

### 2.- Planes de igualdad en las empresas.

Se modifica la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en relación a los planes de igualdad, que ahora pasan a ser **obligatorios para todas las empresas de más de 50 trabajadores**, hasta ahora sólo lo eran para las empresas de más de 250 trabajadores. Se establece un periodo transitorio para que las empresas puedan adaptarse a la nueva normativa, y en consecuencia aprobar sus correspondientes planes de igualdad, en los siguientes términos:

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- Empresas de **más de 50 trabajadores**: 3 años.
- Empresas de **entre 100 y 150 trabajadores**: 2 años.
- Empresas de **entre 150 y 250 trabajadores**: 1 año.

Asimismo, se establece la obligación para las empresas de inscribir sus Planes de igualdad en el "**Registro de Planes de Igualdad de las Empresas**", como parte de los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que deberán desarrollarse reglamentariamente. Igualmente, a nivel reglamentario también se establecerán las características y requisitos que deben cumplir los diagnósticos, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los Planes de igualdad, así como las características y condiciones para la inscripción y acceso a los mismos.

## Renta 2018

Arranca la campaña de la **Renta 2018**, estas son las fechas clave a tener en cuenta:

- **Del 2 de abril al 1 de julio**, con carácter general, para aquellos contribuyentes cuya declaración salga a devolver, así como para los que les salga a pagar, pero no domicilien el pago.
- **Del 2 de abril al 26 de junio**, para aquellos contribuyentes cuya declaración salga a pagar y deseen domiciliar el pago.

Están **obligados a realizar la declaración de la Renta** todos los contribuyentes, personas físicas residentes en España, excepto los que hayan percibido exclusivamente rentas procedentes de:

A) Rendimientos del trabajo personal, iguales o inferiores a 22.000 euros anuales.

- Siempre que procedan de un solo pagador.
- Cuando existan varios pagadores, siempre que la suma del segundo y posteriores no superen en su conjunto los 1.500 €
- Cuando los únicos rendimientos del trabajo consistan en pensiones pasivas.

B) Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 € anuales.

C) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de Letras del Tesoro y subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, y otras ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 € anuales.